

COMUNICADO OFICIAL

Estimado colaborador:

En atención al resultado de la encuesta que fue puesta a vuestra disposición, es que al amparo del numeral 3.1. del art. 3° del D.U. No. 038-2020 y con la finalidad de mantener a la fecha la relación laboral y percepción de sus remuneraciones, la Empresa ha decidido por adoptar la siguiente medida alternativa, únicamente respecto del personal que, por la naturaleza de sus funciones, no viene prestando trabajo remoto ni puede prestar sus servicios de manera presencial:

- Otorgar descanso vacacional adquirido y pendiente de goce, como también adelanto de vacaciones, por el período comprendido desde el 15 de abril al 26 de abril del presente año.

Para mayor detalle de la forma en cómo se ha aplicado esta medida en su particular caso, puede escribir al correo electrónico consultadevacaciones@sierrametals.com indicando los siguientes datos: Nombres y Apellidos completos, DNI y número de celular de contacto.

Lima, 21 de abril de 2020.

Atentamente,
La Empresa.